

0331-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró de manera virtual el día veinticinco de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de OSA, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN OSA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603240269	WILBERT DANIEL LEDEZMA FUENTES	PRESIDENTE SUPLENTE
602990183	JOSE GERARDO ALVAREZ BLANCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604270060	ADRIAN ALEJANDRO SOLANO FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603240269	WILBERT DANIEL LEDEZMA FUENTES	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Grettel Patricia Víctor Víctor, cédula de identidad 110490567, como presidenta propietaria y delegada territorial; Emerson

Adolfo Cortés Ceciliano, cédula de identidad 110500528, como secretario propietario y delegado territorial; Ingrid Bojorge Zúñiga, cédula de identidad 602400626, como tesorera propietaria y delegada territorial; Stefanie Hernández Díaz, cédula de identidad 603960202, como secretaria suplente y delegada territorial, toda vez que, presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas, los señores Víctor Víctor, Cortés Ceciliano y Bojorge Zúñiga, se encuentran designados con el partido Avance Nacional, en los cargos de secretaria propietaria, presidente propietario, presidenta suplente, de igual forma, todos se encuentran designados como delegados territoriales, por el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, respectivamente, nombramientos realizados en la asamblea cantonal de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, acreditados mediante auto 2299-DRPP-2017 de las catorce horas con veintiséis minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete, por otra parte, la señora Hernández Díaz, se encuentra designada con el partido Liberación Nacional, en el cargo de delegada adicional, por el distrito de Palmar, del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, nombramiento realizado en la asamblea distrital de fecha dos de abril de dos mil diecisiete, y acreditada en auto 1119-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y tres minutos del ocho de junio del año dos mil diecisiete, en razón de lo expuesto, para subsanar las inconsistencias apuntadas el partido político deberá presentar las cartas de renuncia de las personas supra citadas (si así lo desean) a los partidos Avance Nacional y Liberación Nacional, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos del Comité Ejecutivo propietario, secretario suplente, cuatro delegados territoriales, cabe recordar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE
Ref., No.: (2677,2078/2925,2204) 2020